

ÍNDICE

VOLUMEN 1.º

Páginas

INTRODUCCIÓN GENERAL, por <i>Manuel Cobo del Rosal</i>	XVII
---	------

PRIMERA PARTE

COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	3
--	---

SEGURIDAD CIUDADANA Y COMPETENCIAS DEL ESTADO, por <i>Ma- nuel Pallarés Moreno</i>	7
---	---

SUMARIO: I. POLICÍA DE SEGURIDAD/SEGURIDAD PÚBLICA/SEGURIDAD CIUDADANA/
ORDEN PÚBLICO.—II. LA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA. 1. *Introducción*. 2. *La ma-
teria de seguridad pública y las funciones sobre la misma: la competencia*.—
III. LA NECESIDAD DE LEYES ORGÁNICAS EN ESTA MATERIA: LAS LEYES ORGÁNICAS
PROMULGADAS. 1. *La previsión del artículo 149.1.29.ª de la Constitución espa-
ñola*. 2. *La previsión del artículo 148.1.22.ª*. 3. *La previsión del artículo 104*.—
IV. COMPETENCIAS DEL ESTADO.

ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD, por <i>Ma- nuel Pallarés Moreno</i>	23
---	----

SUMARIO: LOS ÓRGANOS COMPETENTES. 1. *Introducción*. 2. *Los órganos compe-
tentes de la Administración General del Estado*. 3. *Las facultades de las Auto-
ridades locales*.

LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE LAS MATERIAS CONEXAS E INSTRUMENTALES, por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	31
---	----

SUMARIO: I. LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE LAS MATE-
RIAS CONEXAS. 1. *En materia de espectáculos*. 2. *En materia de documenta-
ción e identificación personal*. 3. *En materia de prevención, mantenimiento
y restablecimiento de la seguridad ciudadana*.—II. LA COMPETENCIA DEL MINIS-
TERIO DEL INTERIOR SOBRE MATERIAS O ACTIVIDADES INSTRUMENTALES.

LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LAS POLI- CIAS ESPECIALES, por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	37
---	----

SUMARIO: POLICÍA GENERAL Y POLICÍAS ESPECIALES. *La intervención del Minis-
terio del interior*.

COLABORACIÓN, AUXILIO Y DENUNCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	41
SUMARIO: 1. <i>El deber de colaboración y auxilio de las Autoridades y funcionarios.</i> 2. <i>La facultad de las Autoridades competentes para recabar de los particulares ayuda y colaboración.</i> 3. <i>El deber de denuncia de las Autoridades y Agentes.</i>	
LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	47
SUMARIO: INTRODUCCIÓN GENERAL A LA SECCIÓN.—I. COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ESTADO. 1. <i>El sentido constitucional de esta competencia.</i> 2. <i>Las habilitaciones concretas a la Administración del Estado.</i>	
LA POTESTAD REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	53
SUMARIO: LA POTESTAD REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO SOBRE LA MATERIA. 1. <i>El contenido fundamental de los posibles Reglamentos.</i> 2. <i>La materia de armas y explosivos como sector con regulación específica en materia de derecho de establecimiento.</i>	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	57
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	61
PASAPORTE , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	63
EXTRANJEROS , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	67
ACTIVIDADES RELEVANTES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	71
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	75
ACTUACIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA LEY , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	79
MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIAS , por <i>Leandro Luque Sevilla</i>	83
MEDIDAS RELATIVAS A REUNIONES, MANIFESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. OBSTÁCULOS EN VÍAS PÚBLICAS , por <i>María José Jiménez Díaz</i>	85
SUMARIO: 1. <i>Consideraciones generales.</i> 1.1. <i>Reflexiones en torno al concepto de seguridad ciudadana.</i> 1.2. <i>Concepto de reunión, manifestación y espectáculo público.</i> 2. <i>Estudio particularizado del precepto.</i> 2.1. <i>El número 1.º del artículo 16.</i> 2.2. <i>El número 2.º del artículo 16.</i> 3. <i>Valoración.</i>	
NECESIDAD DE PREVIO AVISO. COLABORACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD , por <i>María José Jiménez Díaz</i>	133
SUMARIO: 1. <i>El número 1.º del artículo 17.</i> 2. <i>El número 2.º del artículo 17.</i> 3. <i>El número 3.º del artículo 17.</i>	

AGENTES DE LA AUTORIDAD, COMPROBACIONES NECESARIAS Y OCUPACIÓN DE ARMAS U OTROS MEDIOS DE AGRESIÓN, por <i>María José Jiménez Díaz</i>	161
ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES DE DERECHO COMPARADO COMUNES A LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LOPSC, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	171
SUMARIO: I. MODELOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 1. <i>Restricciones de la libertad de movimientos en Derecho Comparado similares a las establecidas en la LOPSC.</i> A) Italia. B) Alemania. C) Francia. D) Otros países en los que se legaliza la práctica de métodos de identificación semejantes.	
LIMITACIÓN Y RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	189
SUMARIO: I. LIMITACIÓN Y RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL. 1. <i>Clases de limitación de la libertad.</i> 2. <i>Plazos de la privación de libertad.</i> —II. CONTROL POLICIAL Y REDADAS.	
SOBRE LA RETENCIÓN POLICIAL, por <i>Enrique Gimbernat Ordeig</i>	205
PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA LEY ORGÁNICA SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	209
SUMARIO: I. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA LOPSC. 1. <i>Cuestiones generales.</i> 2. <i>Naturaleza jurídica de la retención.</i>	
LA INTIMIDAD DOMICILIARIA, por <i>Enrique Gimbernat Ordeig</i>	227
ALGUNAS IDEAS BÁSICAS SOBRE LA FLAGRANCIA Y LA EVIDENCIA, por <i>Víctor Fairén Guillén</i>	233
SUMARIO: I. EVIDENCIA.—II. EVIDENCIA Y CERTEZA.—III. RELEVANCIA.—IV. CONOCIMIENTO.—V. FUNDADO.—VI. CONSTANCIA.—VII. FLAGRANCIA.—VIII. ENUNCIACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LSC.	
LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO, por <i>Jacobo López Barja de Quiroga</i>	287
SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA ENTRADA Y REGISTRO. 1. <i>Consentimiento del titular.</i> A) Constancia del consentimiento. B) Titular del domicilio. 2. <i>Resolución judicial.</i> A) Domicilio. B) Requisitos. C) Efectos de la ausencia de alguno de los requisitos indicados.	
LA ENTRADA Y REGISTRO: EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y PROBLEMÁTICA ACTUAL, por <i>Sara Martínez Lumbreras</i>	321
SUMARIO: I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE ESTE DERECHO Y DESARROLLO CONSTITUCIONAL.—II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONSENTIMIENTO, LA FLAGRANCIA Y EL MANDATO JUDICIAL. 1. <i>Consentimiento.</i> 2. <i>Flagrancia.</i> 3. <i>Mandato judicial.</i> A) Auto. B) Notificación del auto. C) Ausencia de testigos. D) Ausencia de Abogado. E) Intervención del Secretario judicial.—III. PROBLEMÁTICA ACTUAL TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/1992.	

	<i>Páginas</i>
EL CONCEPTO DE DELITO FLAGRANTE EN LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA, por <i>Bernardo del Rosal Blasco</i>	331
LAS MULTAS COERCITIVAS, por <i>Maria José Jiménez Díaz</i>	341
INFRACCIONES GRAVES DE TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	361
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EXPRESA.—II. TIPO BÁSICO DE TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS.—III. TIPOS CUALIFICADOS DE TENENCIA DE ARMAS.—IV. TENENCIA DE EXPLOSIVOS.—V. DEPÓSITO DE ARMAS Y MUNICIONES.—VI. REQUISITOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE APARECEN EN LOS REGLAMENTOS DE ARMAS Y EXPLOSIVOS SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, COMERCIO Y TENENCIA.	
INFRACCIÓN GRAVE DE REUNIONES Y MANIFESTACIONES ILEGALES, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	375
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL DERECHO DE REUNIÓN. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EXPRESA.—II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN.—III. EL DELITO BASADO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY REGULADORA DEL DERECHO DE REUNIÓN.—IV. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA GRAVE DE REUNIÓN ILEGAL.	
CARENCIA O EXCESO EN LA AUTORIZACIÓN PARA ABRIR UN ESTABLECIMIENTO O CELEBRAR ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	385
EXCESO EN LA ADMISIÓN DE ESPECTADORES O USUARIOS, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	395
QUEBRANTO DE LA PROHIBICIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO O ACTIVIDAD RECREATIVA, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	397
PROVOCACIÓN DE REACCIONES EN EL PÚBLICO, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	401
INFRACCIÓN GRAVE DE TOLERANCIA DEL CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	405
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. CONDUCTA OMISIVA DOLOSA E IMPRUDENTE EN RELACIÓN AL CONSUMO ILEGAL DE DROGAS.—III. CONDUCTA OMISIVA DOLOSA EN RELACIÓN AL TRÁFICO DE DROGAS. 1. <i>Omisión del deber de impedir determinados delitos.</i> 2. <i>Coautoría en comisión por omisión de un delito de tráfico de drogas del artículo 344 bis, a), núm. 2, del Código penal.</i> 3. <i>Complicidad omisiva en el delito del artículo 344 del Código penal.</i> —IV. CONDUCTA OMISIVA IMPRUDENTE EN RELACIÓN AL TRÁFICO DE DROGAS.	
INCUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES IMPUESTAS A EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	413
ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	415
OMISIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	419

OBSTACULIZACIÓN DE CONTROLES E INSPECCIONES, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	421
INFRACCIÓN GRAVE DE DESÓRDENES PÚBLICOS, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	425
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS. CRITERIO DE SUBSIDIARIEDAD EXPRESA.—II. EL DELITO DE DESÓRDENES GRAVES EN LUGARES PÚBLICOS.—III. DESÓRDENES GRAVES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.—IV. DAÑOS GRAVES EN BIENES DE USO PÚBLICO.	
INFRACCIONES GRAVES RELATIVAS A LA APERTURA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	433
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. REQUISITOS LEGALES PARA OBTENER LA LICENCIA DE APERTURA E INICIO DE ACTIVIDADES DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS.—II. REQUISITOS LEGALES PARA OBTENER LA LICENCIA DE APERTURA E INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.—IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS EN ESTABLECIMIENTOS.—V. SISTEMA SANCIONADOR RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.	
COMISIÓN DE UNA TERCERA INFRACCIÓN LEVE EN EL PLAZO DE UN AÑO, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	455
INFRACCIONES MUY GRAVES, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	459
SUMARIO: I. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER MUY GRAVE.	
INFRACCIONES GRAVES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, LA TENENCIA DE DROGAS Y EL ABANDONO DE INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EL CONSUMO, por <i>Guillermo Portilla Contreras</i>	465
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EXPRESA.—II. CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN LUGARES, VÍAS, ESTABLECIMIENTOS O TRANSPORTES PÚBLICOS.—III. TENENCIA ILÍCITA DE DROGAS DESTINADA AL TRÁFICO, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA INFRACCIÓN PENAL.—IV. TENENCIA ILÍCITA DE DROGAS NO DESTINADA AL TRÁFICO, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UNA INFRACCIÓN PENAL.—V. ABANDONO DE ÚTILES E INSTRUMENTOS EMPLEADOS PARA EL CONSUMO DE DROGAS EN LUGARES, VÍAS, ESTABLECIMIENTOS O TRANSPORTES PÚBLICOS.—VI. TRATAMIENTO DE DESHABITUACIÓN COMO ALTERNATIVA A LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA.	
INFRACCIONES LEVES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, por <i>Jesús Barquín Sanz</i>	473
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES.—II. COMENTARIO DE CADA TIPO DE INFRACCIÓN. 1. Omitir la obtención de documentación personal. 2. Negativa a entregar la documentación personal. 3. Omisión de medidas de conservación de documentos o de denuncia de su desaparición. 4. Admisión a establecimientos prohibidos o venta de bebidas alcohólicas a menores. 5. Exceso en el horario autorizado para establecimientos y espectáculos. 6. Irregularidad registral y omisión de información dentro de plazo. 7. Exhibición de objetos peligrosos con finalidad intimidatoria. 8. Desobediencia a la autoridad o sus agentes. 9. Desórdenes públicos. 10. Cláusula de cierre y de remisión.	

	<i>Páginas</i>
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>José E. Sáinz-Cantero Caparrós</i>	495
SUMARIO: I. DETERMINACIONES PREVIAS.—II. LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.—III. EL RÉGIMEN DE LA PRESCRIPCIÓN EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.—IV. CONCLUSIONES	
EL SISTEMA DE SANCIONES PREVISTO POR LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>José E. Sáinz-Cantero Caparrós</i>	511
SUMARIO: I. DETERMINACIONES PREVIAS.—II. LA SISTEMÁTICA DE LAS SANCIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.—III. CONCLUSIONES.	
POTESTAD SANCIONADORA: ÓRGANOS COMPETENTES , por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	539
SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO GENERAL.—II. LOS ÓRGANOS COMPETENTES. 1. <i>Organos con competencia en todo el territorio nacional</i> . A) Competencia del Consejo de Ministros. B) Competencia del Ministro del Interior y de los titulares de los órganos a que se refiere el artículo 2, b), de la LOSC. 2. <i>Organos con competencia territorial limitada</i> . A) Competencia de los Gobernadores Civiles. B) Competencia de los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla. 3. <i>La competencia de los Alcaldes</i> . A) Competencia propia, obligatoria. B) Competencia facultativa de los Alcaldes.	
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS MULTAS , por <i>Manuel Pallarés Moreno</i>	547

VOLUMEN 2.º

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>Juan Pablo Guerrero Moreno</i>	551
SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. LA EXIGENCIA DE UN PROCEDIMIENTO CON CARÁCTER PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.—II. LA SITUACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN ESPAÑA ANTES Y DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 1. <i>El Derecho administrativo sancionador en España con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución de 1978</i> . A) Esbozo general de la situación. B) La Ley del Procedimiento Administrativo de 1958. 2. <i>Incidencia de la Constitución Española de 1978 en el Derecho administrativo sancionador</i> . III. EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 1. <i>Introducción</i> . 2. <i>Naturaleza jurídica del procedimiento sancionador</i> . 3. <i>Presupuestos del procedimiento sancionador</i> . 4. <i>El procedimiento sancionador en la LPA</i> . 4.1. Significación. 4.2. Fases. 4.3. Críticas. 5. <i>Innovaciones introducidas por la LRJPAC y la LOPSC en el procedimiento sancionador aplicable a las sanciones previstas en esta última</i> .—ADDENDA.	
EL PRINCIPIO NE BIS IN IDEM EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA , por <i>José E. Sáinz-Cantero Caparrós</i>	613
SUMARIO: I. DETERMINACIONES PREVIAS.—II. EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. 1. <i>Planteamiento de la jurisprudencia cons-</i>	

titucional. 2. Planteamiento legislativo. 3. El planteamiento de la Ley de Seguridad Ciudadana.—III. CONCLUSIONES.

INTERFERENCIAS QUE PRODUCE EN EL PROCESO PENAL LA TRAMITACIÓN PARALELA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, por <i>Nuria Torres Rosell</i>	629
--	-----

SUMARIO: I. EL ACTO DE PARTICIPACIÓN DE LA NOTICIA APARENTEMENTE DELICTIVA Y SU DESTINATARIO. 1. *El destinatario de la noticia delictiva*. 2. *El atestado y el tanto de culpa como actos procesales de transmisión de la noticia delictiva*. A) El atestado policial. B) El paso de tanto de culpa.—II. LA CUESTIONABLE CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—III. EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS «CAUTELARES» ACORDADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 1. *Intervención de la autoridad judicial administrativa*. 2. *Intervención de la autoridad judicial penal*.

EL «PASO DE TANTO DE CULPA» A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE SUS CAUSAS Y EFECTOS, por <i>Nuria Torres Rosell</i>	667
--	-----

SUMARIO: I. RESOLUCIONES QUE PERMITEN LA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.—II. REANUDACIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.—III. LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL.

RESOLUCIONES QUE PONEN FIN AL PROCESO PENAL: INCIDENCIA DE SU CONTENIDO EN LA DECISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, por <i>Nuria Torres Rosell</i>	673
---	-----

SUMARIO: I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRECEPTO.—II. RESOLUCIONES QUE PONEN FIN AL PROCESO PENAL. 1. *Individualización de las resoluciones en las que no existe declaración de condena*. 2. *Su contenido y el objeto de la vinculación para la autoridad administrativa*. A) Auto denegatorio del proceso penal. B) Auto de sobreseimiento libre. a) Sobreseimiento por los motivos enumerados en el artículo 637 de la LECRIM. b) Sobreseimiento acordado por los motivos enumerados en el artículo 666 de la LECRIM. c) Sobreseimiento por imperativos del principio acusatorio. C) Auto de sobreseimiento provisional. D) Sentencia absolutoria.—III. CUATRO EJEMPLOS DE LA EXTENSIÓN Y LÍMITES DE LA VINCULACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A LOS HECHOS PROBADOS EN EL PROCESO PENAL, SEGÚN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 1. *Sentencia 77/1983, de 3 de octubre*. 2. *Sentencia 24/1984, de 23 de febrero*. 3. *Sentencia 159/1985, de 27 de noviembre*. 4. *ATC 648/1988, de 23 de mayo*.

LA INSTRUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCOADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, por <i>Juan Pablo Guerrero Moreno</i> .	719
---	-----

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 1. *La figura del Instructor*. A) El Instructor en la LPA. a) Nombramiento de Instructor y Secretario. b) Abstención y recusación del Instructor y del Secretario. B) El Instructor en la LRJPAC. a) Nombramiento de Instructor y Secretario. b) Abstención y recusación de los sujetos designados Instructor y Secretario. 2. *La actividad instructora*. A) Actuaciones comprendidas en la instrucción del procedimiento. a) La instrucción del expediente sancionador en la LPA. b) La instrucción del expediente sancionador en la LRJPAC. B) Límites de la función instructora: en especial, el principio de imparcialidad.

LA EQUIVOCA CALIFICACIÓN «CAUTELAR» DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 36: MEDIDAS DE INSTRUCCIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS PROVISIONALES, por Encarna Marín	747
SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES.—II. LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 36.—III. PRINCIPIOS APLICABLES A LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 36.—IV. MEDIDAS CAUTELARES PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.—V. MEDIDAS CAUTELARES TENDENTES A EVITAR LA COMISIÓN DE NUEVAS INFRACCIONES.—VI. MEDIDAS CAUTELARES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN QUE PUDIERA IMPONERSE. 1. <i>Naturaleza jurídica y características.</i> 2. <i>Tipos de medidas provisionales.</i> 3. <i>Procedimiento.</i>	
LA PRUEBA DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TIPIFICADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, por Juan Pablo Guerrero Moreno	775
SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y EN EL ULTERIOR PROCESO JUDICIAL DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS. 1. <i>La prueba de la infracción en el procedimiento administrativo de imposición de las sanciones previstas en la LOPSC.</i> 2. <i>La actividad probatoria en el proceso judicial de revisión de las sanciones impuestas al amparo de la LOPSC.</i> 3. <i>La presunción de inocencia y la carga de la prueba. En especial, la relevancia de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad del artículo 37 de la LOPSC.</i>	
EJECUTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, por Juan Pablo Guerrero Moreno	793
SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA EJECUTIVIDAD DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 1. <i>La autotutela administrativa como fundamento de la ejecutividad de las sanciones.</i> 2. <i>La suspensión de los actos administrativos en vía de recurso. En especial, la suspensión de los actos sancionadores.</i> A) Excepciones a la regla general de la no suspensión de los actos en vía de recurso con anterioridad a la Constitución. B) Nuevas tendencias legislativas y jurisprudenciales tras la entrada en vigor de la Constitución de 1978. C) La suspensión de los actos sancionadores y el artículo 24 de la CE. D) La suspensión de los actos sancionadores en la LOPSC y en la LRJPAC.—III. LA EXTINCIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN VIRTUD DE LA LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 1. <i>La extinción de las sanciones administrativas en general.</i> 2. <i>El pago como causa de extinción de las sanciones pecuniarias.</i>	
LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, por Juan Pablo Guerrero Moreno	819
SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. 1. <i>La publicidad de las sanciones en el ámbito del Derecho administrativo sancionador.</i> 2. <i>Naturaleza y fundamento de la figura en la LOPSC.</i> 3. <i>Requisitos para la publicidad oficial de las sanciones previstas en la LOPSC.</i>	

SEGUNDA PARTE

ANTECEDENTES Y COMENTARIOS
A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

1. RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992	837
2. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1993	883
3. VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO D. JULIO GONZÁLEZ CAMPOS	977
4. VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO D. CARLOS DE LA VEGA BENAYAS	989
5.1. COMENTARIO GENERAL A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, por Víctor Fairén Guillén	995
5.2. SOBRE LA RETENCIÓN POLICIAL Y LA INVIOABILIDAD DOMICILIARIA, por Enrique Gimbernat Ordeig	1019
5.3. LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL CONCEPTO DE DELITO FLAGRANTE EN LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: OBSERVACIONES CRÍTICAS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 341/1993, DE 18 DE NOVIEMBRE, por Bernardo del Rosal Blasco	1025
5.4. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES LEVES Y RESERVA DE LEY EN MATERIA ADMINISTRATIVO-SANCIONADORA, por José Suay Rincón	1037
SUMARIO: I. EL ARTÍCULO 25, 1.º, DE LA CONSTITUCIÓN Y SU SIGNIFICACIÓN PARA EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. 1. <i>Planteamiento introductorio.</i> 2. <i>Interpretación del artículo 25, 1.º, de la Constitución.</i> A) La postura del Consejo de Estado. B) La postura del Tribunal Supremo. C) La postura del Tribunal Constitucional.—II. LA REGULACIÓN LEGAL EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (STC 341/1993, DE 18 DE NOVIEMBRE). 1. <i>Regulación legal del orden público y de la seguridad ciudadana.</i> A) El punto de partida: la vieja Ley de Orden Público de 1959. B) El punto de llegada: la nueva Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana de 1992. <i>La sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993, sobre el artículo 26, j), de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.</i>	